

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/40	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de septiembre de 2019
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Elena Puchalt Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de 16 de octubre de 2019. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior de 16 de septiembre de 2019 por unanimidad de los presentes.



Asuntos de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito del Cabildo de Fuerteventura de 12/09/2019 en el que se requiere documentación relativa a la solicitud de nueva autorización del evento deportivo III Race Betagua Trail por cambio de fechas por motivos meteorológicos, a celebrar el próximo día 12 de octubre de 2019 en los municipios de Antigua y Betancuria.

Visto que se cuenta con la autorización de la propietaria Doña María Encarnación Rodríguez Martín R.E. Nº 1318/2019 de fecha de 19/09/2019 para realizar la prueba deportiva el día 12/10/2019.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la disponibilidad de los terrenos de titularidad municipal sobre los que se realizará la prueba deportiva "III RACE BETAGUA TRAIL".

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Antigua.

Asuntos de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:
"INFORME JURÍDICO"

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Betancuria, y en contestación a la providencia de alcaldía de fecha 29 de agosto de 2019, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

SOLICITANTE: Norberto Calcines Santana.

ASUNTO: Autorización para utilizar la plaza de Vega de Río Palmas, para los días 27,28,29 de septiembre de 2019, para un encuentro de moteros.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009,





por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).



normas normativas de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por el Solicitante DON NORBERTO CALCINES SANTANA con registro de entrada número 1123, de fecha 7/08/2019, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

La solicitud presentada tiene por: Autorización para utilizar la plaza de Vega de Río Palmas, para los días 27,28,29 de septiembre de 2019, para un encuentro de moteros.

La actuación se llevará a cabo de acuerdo con la memoria explicativa que consta en el expediente, así como documentación complementaria que consta en el expediente administrativo, en el que se reflejan el recorrido que se va a llevar a cabo.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria explicativa de la actividad a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- *Seguro de Responsabilidad civil.*
- Informe del Técnico Municipal, que literalmente, DICE:

Título: Informe técnico autorización uso instalaciones en Vega de Río Palmas.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 3 de septiembre de 2019

DON AGUSTÍN J. MEDINA HIJAZO, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, en contestación providencia de alcaldía en relación a la solicitud presentada por DON NORBERTO CALCINES SANTANA con registro de entrada número 1123 de fecha de fecha 07/08/2019, solicitando autorización para la utilización de las instalaciones de la Plaza de La Peña, los días 27, 28 y 29 de septiembre del 2019 para el encuentro motero.

HE DE INFORMAR:



de acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba



definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (PRUG).

El terreno donde se ubica la agrupación, está dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria y está clasificado como:

CATEGORÍA DE USO ESPECIAL. SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.

El artículo 65.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural, del PRUG indica:

1. Usos prohibidos

- a) Los contemplados en el Régimen General de usos que sean aplicables.
- b) Todos los demás usos no incluidos en los permitidos y autorizables.

2. Usos permitidos

- a) El uso residencial con las condiciones específicas de esta normativa.
- b) Circulación y acceso a pie a todo el ámbito de la zona.
- c) Estacionamiento de vehículos, motorizados o no, en las zonas expresamente habilitadas para ello.
- d) El uso agrícola y ganadero, en las condiciones de las preexistencias y en régimen de subsistencia, entendiéndose por tal, actividades familiares para el autoconsumo.

3. Usos autorizables

a) El uso industrial en industria artesanal vinculado a las actividades agrarias y los de carácter artesanal compatible con la vivienda, así como los talleres compatibles con el uso residencial de conformidad con las condiciones específicas de esta normativa (ordenanzas edificatorias). Quedan expresamente prohibidos los usos relacionados con el automóvil, como talleres mecánicos, chapa y pintura y similares.

b) El uso terciario comercial, en quioscos y comercios ocasionales-mercadillos, y en pequeñas superficies (local comercial), de conformidad con las condiciones específicas de esta normativa (ordenanzas edificatorias).

c) El uso dotacional según queda establecido en la ordenación pormenorizada de los asentamientos y según las condiciones específicas de estas normas.

d) El uso de infraestructuras, según las determinaciones de este plan rector contenidas en las condiciones específicas.

1) Transporte Terrestre-viarias:

- Las previstas por el presente Plan Rector o por un instrumento de ordenación de rango superior, sin perjuicio de la legislación sectorial de Carreteras y de acuerdo con las determinaciones de este Plan Rector; y aquellas estructurantes principales y secundarias permitidas en los asentamientos y que quedan reconocidas en los Planos de Ordenación Pormenorizada.

2) Energía y telecomunicaciones:

- Las previstas por los instrumentos de ordenación sectorial o actuaciones en desarrollo de los mismos y según la legislación sectorial y las determinaciones de este Plan Rector. Las redes de nuevo trazado se ejecutarán en todo caso en canalizaciones enterradas al borde de las vías previstas. No se admiten antenas de telefonía móvil.

3) Información, en cumplimiento con las normativas sectoriales vigentes.

4) Hidráulicas-saneamiento y abastecimiento:

- Las previstas por los instrumentos de ordenación sectorial o actuaciones en desarrollo de los mismos y según la legislación sectorial de aplicación y las determinaciones de este Plan Rector.

5) Residuos:

- Las previstas por los instrumentos de ordenación sectorial o actuaciones en desarrollo de los mismos y según la legislación sectorial de aplicación.

- El Uso Turístico en la modalidad de Turismo Rural en establecimientos que ocupen edificaciones tradicionales rurales rehabilitadas, según las condiciones superficiales y de capacidad que determina la normativa sectorial de aplicación.

Tras leer los informes de la técnica de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, Doña Pilar Ruiz De la Vega, emitidos a raíz de diferentes solicitudes realizadas por el ayuntamiento al órgano gestor del Parque Rural de Betancuria para la autorización de diferentes actuaciones, en el cual indica:

“....

Segunda: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, en los espacios naturales protegidos, cualquiera que sea la categoría del suelo rústico, el órgano de gestión



emitirá informe preceptivo en relación con cualesquiera títulos habilitantes que se tramiten. Se exceptúa de esta exigencia el suelo rústico de asentamiento rural. En atención a lo anteriormente expuesto, se informa que a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, el órgano gestor del espacio natural protegido está exento de la exigencia de informe preceptivo, al tratarse de una actuación en suelo rústico de asentamiento rural."



Atendido el Artículo 65.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural, que la realización de la actividad de encuentro motero está incluida en el programa de las Fiestas en Honor a Nuestra Señora de La Peña 2019, que la actividad propuesta ya se ha realizado en ediciones anteriores y que según el informe de la técnica de Medio Ambiente, Doña Pilar Ruiz De la Vega, el órgano gestor del espacio natural protegido está exento de la exigencia de informe preceptivo, no se encuentra inconveniente en la realización del encuentro motero en las instalaciones de la Plaza de La Peña, previa obtención de los permisos y autorizaciones necesarios. La autorización del uso de las instalaciones de la Plaza de La Peña corresponderá a la Junta Local de Gobierno.

Es lo que tengo a bien informar, en Betancuria a 3 de septiembre de 2019.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

INFORME TÉCNICO

Propuesta de Resolución.

Visto el Informe Técnico ,no se encuentra inconveniente en la realización del encuentro motero en las instalaciones de la Plaza de La Peña, previa obtención de los permisos y autorizaciones necesarios. La autorización del uso de las instalaciones de la Plaza de La Peña corresponderá a la Junta Local de Gobierno.

23 de Septiembre de 2019

La Asesora Jurídica,

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres."

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Vistos los informes técnico y el informe-propuesta de resolución, autorizar la realización del encuentro motero en las instalaciones de la Plaza de La Peña, previa obtención de los permisos y autorizaciones necesarios. La autorización del uso de las instalaciones de la Plaza de La Peña corresponderá a la Junta Local de Gobierno.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los solicitantes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

No se presentaron asuntos.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

